

## PODER JUDICIAL

### **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1024-60 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES Y TÉRMINOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 6, 15, 21, 30 fracciones XIII y XXI, 105 y 115, fracción III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su artículo 6, establece que los tribunales del estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del estado, así como los días en que, por determinación del Pleno del consejo de la Judicatura, se suspendan las labores, y con acuerdo del Pleno del Tribunal superior de Justicia si la suspensión incluye a este órgano.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 30, fracción XXI de la mencionada Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la atribución de determinar, de manera conjunta con el Pleno del Consejo de la Judicatura, la suspensión de labores en todas o en algunas direcciones y órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días hábiles.

**TERCERO.** Que en términos del artículo 115, fracción XVI de la referida Ley, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la atribución de determinar, de manera fundada y motivada, la suspensión de labores en todas o en alguna direcciones u órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días

hábiles, por causas de fuerza mayor y con la aprobación del Tribunal Superior de Justicia, si la suspensión incluirá a este órgano.

**CUARTO.** Que ante el desarrollo del huracán “Milton” y su potencial impacto al territorio del estado de Yucatán, las autoridades nacional y estatal de Protección Civil han establecido las alertas correspondientes para los municipios de la entidad. Es por esto, que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, han determinado la suspensión de labores, así como plazos y/o términos en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1024-60 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES Y TÉRMINOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

#### **Suspensión de labores y términos**

**PRIMERO.** Se suspenden labores en los órganos jurisdiccionales, las áreas administrativas y la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, **a partir de las 13:00 del día 7 de octubre de 2024 y durante toda la jornada laboral del día 8 de octubre de 2024.**

Durante la suspensión de labores no correrán plazos y/o términos jurisdiccionales ni administrativos ni se celebrarán las audiencias programadas; en el entendido, de que todas las promociones presentadas, así como audiencias, actuaciones y diligencias judiciales celebradas antes de las 13:00 del día 7 de octubre de 2024 surtirán plenos efectos en los términos de las leyes aplicables respectivas.

Durante la suspensión de labores, las oficialías de partes de todo el estado no recibirán promoción alguna, a menos de que se trate de los asuntos a los que se refiere el artículo segundo del presente acuerdo general.

**Casos de excepción.**

**SEGUNDO.** Se establecerán guardias especiales debido al evento natural en los órganos jurisdiccionales para atender los siguientes asuntos:

I. En materia penal y de justicia penal para adolescentes: las actuaciones urgentes de plazo constitucional, las relacionadas con la libertad personal, órdenes de protección, órdenes de aprehensión, órdenes de cateo, así como los señalados en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. En materia familiar: órdenes de protección y las urgentes que involucren niñas, niños y adolescentes, en caso de que la integridad de los infantes se encuentre en riesgo inminente.

III. Los trámites relativos a la recepción y pago de pensiones por alimentos en todas las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Las guardias especiales por contingencia a que se refiere el presente artículo se realizarán en estricta observancia de las medidas preventivas establecidas por las autoridades nacional y estatal de Protección Civil, así como las demás que determinen ambos Plenos del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Consejeros de la Judicatura, jueces y demás titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas vigilarán el adecuado funcionamiento de sus respectivas áreas y órganos para la atención de los asuntos a que se refiere este artículo, durante el período de suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial.

**Situaciones no previstas**

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general conjunto, serán resueltas por el Pleno o las Salas del Tribunal Superior de Justicia, o por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

## **TRANSITORIOS**

### **Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir de su aprobación por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

### **Publicación.**

**Artículo segundo.** Publíquese este Acuerdo General Conjunto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

### **Divulgación**

**Artículo tercero.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

### **Conocimiento a autoridades**

**Artículo cuarto.** Sirva el presente para comunicar los efectos y alcances del mismo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

**Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios**

**Artículo quinto.** Sirva el presente para comunicar los efectos y alcances del mismo al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

**ASÍ LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL SIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**( RÚBRICA )**

**LICDA. MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**